CONTRATO No. 1352 DE 2024

CONTRATISTA:	**SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS. S. G. I. SAS**
CONTRATANTE:	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($173.633.000)**

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885 de Tunja (Boyacá), quien actúa en su condición de Secretaria General en virtud de la Resoluciónde Nombramiento No. 533 del 27 de mayo de 2024, y Acta de Posesión No. 014 del 28 de mayo de 2024, facultada por la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre 2022, por una parte, y por la otra, **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS. S. G. I. S.A.S**, identificada con el **NIT 800.217.975-0**, representada legalmente por **OSCAR HERNÁN MENESES BADILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No **91.255.874** de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Que, El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación — SNCT al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos Reglamentarios. Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Que, el artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisa que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

Que el artículo 6° del Decreto 2703 de 2013, modificado por el artículo 2° del Decreto 1353 de 2018 "Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", estableció las funciones Dirección de Geociencias Básicas, entre las cuales se encuentran las de: "(…) 4. Dirigir, formular y realizar programas de exploración e investigación geológica, geomorfológica, geofísica, geoquímica a escala regional, geotérmica, vulcanológica,

tectónica, estratigráfica, paleontológica e hidrogeológica del territorio, para generar coberturas de información relacionadas con las propiedades y modelos básicos del subsuelo. 7. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 8. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección, bajo las directrices del director general". 9. Declarar y registrar los bienes muebles de interés geológico y paleontológico de la Nación de acuerdo con su valor intrínseco y/o su representatividad desde el punto de vista científico, estético, educativo, cultural y/o recreativo. 10. Dirigir y coordinar el Inventario Nacional Geológico y Paleontológico con el fin de identificar y proteger el Patrimonio Geológico y Paleontológico de la Nación". 11. Realizar la autorización de tenencia temporal, exportación temporal, movilización y/o exhibición de los bienes de interés geológico y paleontológico. 12. Autorizar la realización de obras en zonas de protección geológica y paleontológica dentro del territorio nacional, así como las actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico. 13. Inspeccionar la ubicación, las condiciones de almacenamiento y el estado de conservación de los bienes de interés geológico y paleontológico en tenencia de terceros; así como de los registros y bases de datos asociadas a los bienes que estos posean. 14. Disponer de los bienes de interés geológico y paleontológico en tenencia de personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, nacionales o extranjeras para el desarrollo de investigaciones científicas o de exposiciones temporales, siempre y cuando no afecte su integridad y conservación. 15. Verificar el cumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en las respectivas autorizaciones de tenencia. (…)".

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el inciso 3.4 del numeral 3 del artículo 2° de la Resolución 177 del 29 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se derogan las Resoluciones N° D-377 del 18 de octubre de 2022, N° 011 del 27 de enero de 2023; N° 015 del 10 de febrero de 2023; N° 020 del 109 de marzo de 2023; N° 0335 del 8 de marzo de 2023, N° 1257 del 2 de agosto de 2023 y N° 1509 del 1 de septiembre de 2023, se conforman y se asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones", estableció las funciones del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos.1. Planear, programar, ejecutar, evaluar y controlar todas las actividades, planes y programas a cargo de la dependencia. 2. Coordinar y controlar la ejecución de los lineamientos y normas aplicables para el manejo y administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o al servicio del Servicio Geológico Colombiano, incluyendo las actividades relacionadas con la nacionalización, ingreso, registro, almacenamiento, custodia, mantenimiento, conservación, salida y control de los mismos, garantizando la actualización del inventario de bienes de la Entidad y el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables. 3. Mantener actualizada la información general técnica, administrativa y jurídica de todos los activos fijos inmobiliarios a cargo del Servicio Geológico Colombiano y adelantar los trámites pertinentes ante las entidades competentes para intervenir y conservar los bienes inmuebles acorde con su naturaleza. 4. Ejecutar los planes y programas para el manejo, administración y aseguramiento del parque automotor de propiedad o al servicio del Servicio Geológico Colombiano, mantener actualizada la información general, técnica, administrativa y jurídica de cada uno de los automotores, y adelantar los trámites pertinentes ante las entidades competentes para

cumplir con las obligaciones fiscales de la entidad, correspondientes al parque automotor. 5. Adelantar las gestiones y trámites necesarios ante las empresas prestadoras de servicios públicos y domiciliarios para garantizar la continua prestación del servicio en todas las sedes del Servicio Geológico Colombiano, así como los requeridos para cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales de la Entidad. 6. Coordinar, programar, adquirir, ejecutar y verificar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles, muebles y equipos al servicio y de propiedad del Servicio Geológico Colombiano. 7. Coordinar, programar, adquirir, ejecutar y verificar la correcta prestación de los servicios administrativos y servicios generales necesarios para el óptimo funcionamiento de las sedes y dependencias del Servicio Geológico Colombiano. 8. Presentar los informes que le solicite la secretaria general con relación a los asuntos a su cargo. 9. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes.

Que el artículo 11 del Decreto 2703, estableció las siguientes funciones para la Dirección de Asuntos Nucleares: "(…)1. Proponer y dirigir políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y aplicaciones nucleares. 2. Dirigir y fomentar programas encaminados al uso pacífico de las técnicas nucleares en el país. 3. Dirigir la operación segura de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano - SGC, en particular el reactor nuclear de investigación, la facilidad centralizada de gestión de desechos radiactivos, el laboratorio secundario de calibración dosimétrica y la planta de irradiación gamma. 4. Dirigir la caracterización de materiales geológicos para suministrar información física, geoquímica y geocronológica utilizando técnicas nucleares. 5. Dirigir la prestación de los servicios, relacionados con el adecuado uso, manejo y gestión de material radiactivo, de las instalaciones que manipulan dichos materiales. 6. Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear. 7. Colaborar con las autoridades competentes en la incautación de materiales radiactivos cuyo uso represente un riesgo para la población o cuando se carezca de autorización para su manejo. 8. Generar estándares, guías y metodologías inherentes a las funciones de esta Dirección. 9. Dirigir la investigación, el desarrollo y la disposición permanente de información técnico -científica mediante la utilización segura de las técnicas nucleares para atender las necesidades en este ámbito. 10. Establecer el aseguramiento de la calidad analítica y metrológica de los ensayos realizados mediante técnicas nucleares. 11. Realizar el licenciamiento y la inspección a las instalaciones radiactivas a nivel nacional a excepción de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano -SGC. 12. Comunicar y socializar la información técnica generada por esta Dirección: bajo las directrices del Director General. 13. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia "(...)."

Que, mediante la Resolución 177 de febrero 29 de 2024, se conforman y asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano. Allí se establece que la Dirección de Asuntos Nucleares se integra por cuatro grupos de trabajo los cuales son: (1) Grupo de Trabajo Licenciamiento y Control (2) Grupo de Trabajo Investigaciones y Aplicaciones Radiactivas (3) Grupo de Trabajo Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas (4) Grupo de Trabajo reactor nuclear.

Que, los recursos con los que se pretende financiar este proceso tienen como fuente de financiación el PGN de los proyectos misionales No.1001623, licenciamiento y control de instalaciones radioactivas.

Que, por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", apunta a la "diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera a productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país,

aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza".

Que, el Ministerio de Minas y Energía junto con el **Servicio Geológico Colombiano** estructurarán el Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, con el objeto de proveer conocimiento e información geocientífica a escalas adecuadas para la planificación y uso del suelo y el subsuelo, el cuidado y la gestión del agua, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la investigación y prospección de los recursos minerales estratégicos para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública. En desarrollo del Plan Nacional de Conocimiento Geocientífico, la autoridad minera nacional podrá delimitar y otorgar a pequeños y medianos mineros organizados bajo las figuras asociativas previstas en la ley, áreas de reserva estratégica minera con alto potencial para minerales estratégicos necesarios para la transición energética, la industrialización, la seguridad alimentaria y la infraestructura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

Que, respecto a la necesidad de realizar el proceso de contratación, se debe resaltar que el Servicio Geológico Colombiano (SGC), a través de su Política Ambiental, y la Gestión Ambiental, se compromete a minimizar los impactos ambientales por medio del monitoreo a las fuentes, mejora continua y adecuada planificación, como factores básicos para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucional en el contexto ambiental motivados por alcanzar el óptimo manejo ambiental del SGC, se considera necesario proseguir con el seguimiento a los objetivos, metas, responsabilidades y programas de manejo integral para mejorar cada día la gestión ambiental institucional y minimizar los impactos, buscando armonizar las actividades, prácticas y operaciones que se realizan en los diferentes procesos institucionales, con el aprovechamiento sostenible de los activos ambientales que son patrimonio de la sociedad colombiana.

Que, debido a que las actividades desarrolladas en las instalaciones del SGC en las ciudades de Bogotá, Medellín, Manizales, Cali y Pasto presentan aspectos significativos en los componentes hídrico y atmosférico, sujetos a regulaciones ambientales de orden nacional y regional, es menester realizar anualmente Monitoreos Ambientales para garantizar el correcto desempeño ambiental de la entidad, el cumplimiento de los planes de manejo ambiental existente y verificar el cumplimiento normativo vigente.

Que, el SGC, ha venido realizando anualmente monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos, en años anteriores.

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por lascaracterísticas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) La contratación de menor cuantía. Seentenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)"*. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 10 de octubre de 2024, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGC-SAMC 025-**

2024 cuyo objeto es: "Realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el servicio geológico colombiano."

Que, desde el 10 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, del 10 al 18 de octubre de 2024, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de **PSL PROANÁLISIS S.A.S., ANALQUIM LTDA,** las cuales fueron contestadas y publicadas a través de la plataforma del Secop II, el día 21 de octubre de 2024.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($183.716.835),** incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN 84424 del 19 de septiembre de 2024.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, elumbral para limitar los procesos a MIPYME, corresponde a $ 532.338.092, con una vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, se tiene que el presupuesto oficialde este proceso no supera los CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000.) dólares, por lo que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo, anexos y formatos y hasta las 11:59 pm del 21 de octubre de 2024, se abrió convocatoria para presentar solicitudes de manifestaciones para limitar el proceso a **MiPymes colombianas**.

Que, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que dentro del plazo señalado en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones se recibió una (1) solicitud por parte de la empresa **SVL AMBIENTAL SAS**, por lo tanto, no se cumplió con el presupuesto legal establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual determina que se deben recibir por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que, por lo anterior, y conforme a lo determinado en el numeral 4.5. del Documento Adicional del pliego de condiciones del proceso **SGC-SAMC-025-2024**, la entidad informó que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía **NO SE LIMITÓ A MIPYMES COLOMBIANAS** por no cumplirse los requisitos de ley.

Que mediante la Resolución No. 1224 del 22 de octubre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. **SGC-SAMC-025-2024**, cuyo objeto es "Realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el servicio geológico colombiano."

Que, el día 28 de octubre, se publicó adenda No 1, por medio de la cual se modificó cronograma de actividades del proceso, siendo necesario realizar alcance a las respuestas publicadas el día 28 el octubre de 2024, solicitud que fue elevada por el área técnica para

la claridad del proceso, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024.

Que, el día 29 de octubre, se publicó adenda No 2, de conformidad con el alcance dado a las observaciones frente al pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fue necesario realizar las modificaciones parcialmente del pliego de condiciones definitivo en el Numeral "5.2.1. Indicadores financieros y capacidad organizacional", en cuanto al índice de liquidez (disminuir) y el índice de endeudamiento (aumentar), MODIFICAR parcialmente del pliego de condiciones definitivo el Numeral "6.2.2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD, y por último MODIFICAR el contenido del documento denominado "Formato_14_Ofrecimiento_tecnico Definitivo"

Que, el día 31 de octubre de 2024, a las 2:00 pm, tuvo lugar el cierre del proceso programado en el Secop II, en el cual se recibieron (7) ofertas, la cuales se relacionan a continuación:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA CIAN PROCESO SGC-SAMC-025-2024	CIAN SAS	Oferta en evaluación	31/10/2024 1:57 PM	142.994.446,06 COP
Oferta SGC Serambiente	SERAMBIENTE S.A.S.	Oferta en evaluación	31/10/2024 1:36 PM	126.764.621 COP
OFERTA PSL - SGC 2024	PSL PROANÁLISIS S.A.S. BIC	Oferta en evaluación	31/10/2024 12:07 PM	183.718.835 COP
MONITOREOS AMBIENTALES	AGQ PRODYCON	Oferta en evaluación	31/10/2024 12:05 PM	145.250.050 COP
OFERTA ECONOMICA ANASCOL SGC-SAMC-025-2024	ANASCOL SAS	Oferta en evaluación	31/10/2024 11:08 AM	170.857.100 COP
SGC-SAMC-025-2024 - ANALQUIM LTDA	ANALQUIM LTDA	Oferta en evaluación	30/10/2024 1:05 PM	149.245.496 COP
OFERTA SGI SGC-SAMC-025-2024	SGI SAS	Oferta en evaluación	30/10/2024 10:15 AM	173.633.000 COP

Que, una vez realizada la verificación de los documentos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, y de ponderación de las ofertas, el resultado preliminar consolidado de la evaluación fue publicado en el Secop II, el 5 de noviembre de 2024, con el siguiente resultado:

No.	LISTADO DE OFERTAS	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	OBSERVACIONES	ESTADO
1	SGI SAS	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME TECNICO	NO HABILITADO
2	ANALQUIM LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		HABILITADO
3	ANASCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME TECNICO	NO HABILITADO
4	AGQ PRODYCON COLOMBIA SAS	SUBSANAR	RECHAZADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME TECNICO, JURIDICO Y FINANCIERO	NO HABILITADO
5	PSL PROANÁLISIS S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME TECNICO	NO HABILITADO
6	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.	HABILITADO	REQUERIDO	SUBSANAR	REVISAR INFORME FINANCIERO Y TECNICO	NO HABILITADO
7	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SA	SUBSANAR	HABILITADO	SUBSANAR	REVISAR INFORME JURIDICO Y TECNICO	NO HABILITADO

Que, durante el término del traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes y económicos de las ofertas, esto del 5 al 8 de noviembre de 2024, no se recibieron observaciones, así mismo, se recibieron documentos de subsanación por parte de: **SGI SAS.**, el día 6 de noviembre, **SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S**., el día 6 de noviembre, **ANASCOL SAS,** el día 8 de noviembre, **PSL PROANÁLISIS S.A.S**., el día 8 de noviembre y **CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS,** el día 8 de noviembre encontrándose dentro del término, por lo que se publicó en el Secop II informe definitivo, el 15 de noviembre de 2024, con el siguiente resultado:

No.	LISTADO DE OFERTAS	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO / Observación	PONDERABLES					
						TÉCNICO	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJERES	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ECONÓMICO	TOTAL
1	SGI SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		29,5	0	0	10	58,88	98,38
2	ANALQUIM LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		29,5	0,25	0,25	10	51,31	91,31
3	ANASCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		19,66	0,25	0,25	10	60	90,16
4	AGQ PRODYCON COLOMBIA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO (Revisar informe tecnico, jurídico y financiero)	0	0	0	0	0	0,00
5	PSL PROANALISIS S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO		29,5	0	0,25	10	54,83	94,58
6	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S.	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO (Revisar informe tecnico y financiero)	0	0	0	0	0	0,00
7	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO (Revisar informe tecnico y juridico)	0	0	0	0	0	0,00

Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS DEFINITIVOS Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS, el Comité Asesor y Evaluador mediante acta recomendó a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato a **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS. S. G. I. S.A.S**, por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($173.633.000),** incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGC-SAMC-025-2024,** cuyo objeto es: "Realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el servicio geológico colombiano."

Que la Secretaria General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, atendiendo larecomendación del Comité Evaluador, expidió la Resolución de Adjudicación No. 1320 del 15 de noviembre de 2024.

Que en virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido,el cual se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Realizar la contratación del servicio de monitoreos ambientales para la caracterización de agua, aire y residuos peligrosos en el servicio geológico colombiano.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA, en

cumplimiento del objeto se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo_1_Especificaciones_tecnicas y presentadas con la propuesta mediante el Formato No. 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ACEPTADAS POR EL PROPONENTE, suscrito por el Representante legal, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($173.633.000),** incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, discriminados de la siguiente manera:

REF ART	DESCRIPCION	CANTIDAD	UN	PRECIO UNITARIO ESTIADO	PECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	PRECIO COMO SE INDICA LA ENTIDAD ESTATAL
1	"Monitoreo sede Bogotá: Central Diagonal 53 No 34-53. Monitoreos Aguas Subterráneas. Monitorear la calidad del agua en el área de influencia de los cuatro pozos de monitoreo del área de pasivos ambientales.	4,00	UN	1.906.770,00	1.460.000,00	7.627.080,00	5.840.000,00
2	CUATRO (4) MUESTRAS PUNTUALES	3,00	UN	5.689.936,00	5.036.000,00	17.069.808,00	15.108.000,00
3	Realizar el análisis comparativo de los resultados de calidad de agua de los pozos de monitoreo teniendo en cuenta que un pozo corresponde a un blanco de campo (de referencia) y el segundo pozo corresponde a un punto intermedio respecto a los dos pozos restantes, todos deberán ser analizados en el informe, se requiere el comparativo teniendo en cuenta bibliografía específica respecto al agua de la sabana de Bogotá.	2,00	UN	3.716.593,00	3.520.000,00	7.433.186,00	7.040.000,00
4	Pozos de monitoreo de 2 pulgadas con profundidades de 6 metros"	3,00	UN	5.672.409,00	4.825.000,00	17.017.227,00	14.475.000,00
5	Monitoreo sede Bogotá: Central Diagonal 53 No 34-53. Monitoreos Compuestos ARnD. Realizar la caracterización compuesta diaria, a los vertimientos de agua no doméstica generados en dos puntos de los laboratorios del edificio químico de la sede principal, durante dos días diferentes, durante una jornada laboral (un día de lunes a viernes) de 8 horas, o el tiempo que esta dure, tomando alícuotas cada media hora. La integración se hará al finalizar esta toma a los vertimientos de agua no doméstica.	2,00	UN	11.788.554,00	11.780.000,00	23.577.108,00	23.560.000,00
6	Monitoreo sede Dirección de Asuntos Nucleares. Carrera 50 No. 26-20. Bogotá D.C. Monitoreos puntuales ARnD	4,00	UN	735.579,00	735.000,00	2.942.316,00	2.940.000,00
7	Monitoreo sede Dirección de Asuntos Nucleares. Carrera 50. No. 26-20. Bogotá D.C Monitoreos Compuestos ARnD. Realizar tres muestreos compuestos diarios, y la caracterización de puntos de vertimientos de agua no doméstica, generados en los laboratorios, en dos días diferentes, durante una jornada laboral (un día de lunes a viernes) de 8 horas, o el tiempo que esta dure, tomando alícuotas cada media hora	10,00	UN	1.395.800,00	1.250.000,00	13.958.000,00	12.500.000,00
8	Monitoreo sede Dirección de Asuntos Nucleares. Carrera 50 No. 26-20. Bogotá D.C. Puntos de monitoreo Ruido Emisión Cuatro (4) puntos de muestreo y un (1) barrido. Realizar medición para emisiones de ruido de cuatro fuentes (plantas eléctricas) y un recorrido (Barrido perimetral al	4,00	UN	1.503.183,00	1.250.000,00	6.012.732,00	5.000.000,00

	reactor).						
9	Monitoreo sede Grupo de Trabajo Regional Cali. Carrera 98 # 16-00 / Predios Univalle Meléndez. Cali. Valle del Cauca Monitoreos Compuestos ARnD. Realizar una caracterización compuesta diaria, a los vertimientos de agua no doméstica, generados en los laboratorios, durante una jornada laboral (un día de lunes a viernes) de 8 horas, o el tiempo que esta dure, tomando alícuotas cada media hora.	1,00	UN	6.247.568,00	6.220.000,00	6.247.568,00	6.220.000,00
10	Monitoreo sede Observatorio Vulcanológico y Sismológico Manizales. Avenida 12 de octubre #15-47. Manizales. Caldas. Monitoreos. Compuestos ARnD. Realizar una caracterización compuesta diaria, a los vertimientos de agua no doméstica, generados en los laboratorios, durante una jornada laboral (un día de lunes a viernes) de 8 horas, o el tiempo que esta dure, tomando alícuotas cada media hora.	1,00	UN	6.366.568,00	6.350.000,00	6.366.568,00	6.350.000,00
11	Monitoreo sede Grupo de Trabajo Regional Medellín. Calle 75 # 79 A 51. Medellín. Antioquía. Monitoreos. Compuestos ARnD. Realizar una caracterización compuesta diaria, a los vertimientos de agua no doméstica, generados en los laboratorios, durante una jornada laboral (un día de lunes a viernes) de 8 horas, o el tiempo que esta dure, tomando alícuotas cada media hora. UN (1) PUNTO DE MUESTREO ARnD	1,00	UN	6.286.672,00	6.250.000,00	6.286.672,00	6.250.000,00
12	Monitoreo sede Observatorio Vulcanológico y Sismológico Pasto. dirección Calle 27 N 9 Este 25 Barrio La Carolina Dos muestreos compuestos de agua residual doméstica Monitoreo sede Observatorio. Vulcanológico y Sismológico. Pasto. dirección Calle 27 N 9 Este 25 Barrio La Carolina Tres muestreos compuestos para agua superficial aguas arriba. zona de descarga y aguas abajo de la PTARD en la quebrada CUJACAI. Realizar una caracterización de agua residual doméstica y superficial, compuesta diaria, a los vertimientos de agua doméstica generados por la PTARD a la quebrada Cujacal, durante una jornada laboral (un día de lunes a viernes) de 8 horas, o el tiempo que esta dure, tomando alícuotas cada media hora. La integración se hará al finalizar esta toma	5,00	UN	6.673.929,00	6.550.000,00	33.369.645,00	32.750.000,00
13	Monitoreo sede Litoteca Nacional SGC Piedecuesta Santander-kilómetro 2 vía el refugio calle 8 norte no. 3w60Monitoreos Compuestos. ARnD. Realizar una caracterización compuesta diaria, a los vertimientos de agua no doméstica, generados en los laboratorios, durante una jornada laboral (un día de lunes a viernes) de 8 horas, o el tiempo que esta dure, tomando alícuotas cada media hora.	1,00	UN	2.639.281,00	2.620.000,00	2.639.281,00	2.620.000,00
14	Monitoreo sede Litoteca Nacional SGC Piedecuesta Santander-kilómetro 2 vía el refugio calle 8 norte no. 3w60Agua potable. Realizar el muestreo y caracterización de agua potable, en dos puntos de la sede (cafeterías).	2,00	UN	2.466.057,00	2.460.000,00	4.932.114,00	4.920.000,00
15	Realizar el muestreo y caracterización de agua potable en dos sedes de la ciudad de Bogotá, en once (11) puntos de la sede Central, dos jornadas de monitoreo y dos (2) de la sede CAN dos jornadas de monitoreo	26,00	UN	596.117,00	590.000,00	15.499.042,00	15.340.000,00
16	Monitoreo sede principal.Diagonal 53 No. 34-53. Bogotá D.C . CRETIB Monitoreo sede Litoteca Nacional SGC Piedecuesta Santanderkilómetro 2 vía el refugio calle 8 norte no. 3w-60 CRETIB. Realizar el muestreo y caracterización de	2,00	UN	6.369.244,00	6.360.000,00	12.738.488,00	12.720.000,00

	materiales solidos de interés en dos (2) puntos correspondientes a la sede Principal Bogotá.						

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del presente contrato en dos pagos (2), cada uno equivalente al 50% del valor total del contrato, así: a) Un primer pago contra la entrega de las obligaciones específicas,1,2,3,4,5,6,12,16 descritas en el documento "Anexo técnico". Dichas obligaciones deberán contar con los informes correspondientes a las matrices de análisis descritas en las obligaciones especificas o monitoreos realizados con sus respectivos anexos y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Un segundo pago contra la entrega de las obligaciones 7,8, 9, 10, 11, 13,14 y 15 descritas en el documento "Anexo técnico". Dichas entregas deberán estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista, previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista,para cuyos efectos el Servicio Geológico Colombiano hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Para efectos de los desembolsos de los que trata el presente numeral, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002 al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las Cajas deCompensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la Consultoría.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: La documentación del recibo a satisfacción junto con la factura y cuenta de cobro deberá presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá o en el canal electrónico o digital dispuestopor el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. Para la realización del pago el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC, además deverificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que el contratista acrediteque se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuandocorresponda y el correspondiente ingreso de los bienes y/o servicios objetos de este contrato,según aplique, al Almacén del Servicio Geológico Colombiano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentosrequeridos para el pago, el término para este

solo empezara a contarse desde la fecha en quese presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de losdocumentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entrega de las sumas de dineroa que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN 84424 del 19 de septiembre de 2024. **PARÁGRAFO:** Los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA por parte del SGC en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado o lo primero que ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas por la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar a la entidad el cumplimiento detodos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que sepueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favordel SGC, cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual debe contener los siguientes amparos, la cual deberá presentar dentro de losdos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio prestado	20%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los días (2) hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas delActa de Inicio del contrato (en el caso en que aplique). Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparosotorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de Entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan enrelación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusionesse entenderán por no escritas.

CLÁUSULA OCTAVA. - **MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose enconsecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadoresde que se valga. Por consiguiente, el SGC queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución delcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN PRESTACIONAL: Este acuerdo en ningún caso generarárelación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SGC:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Ejercer la Supervisión del contrato
3. Verificar y recibir el objeto del contrato a satisfacción previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones y características exigidas en el proceso de selección y el contrato.
4. Realizar el pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato, previo ingreso de los bienes y/o servicios objetos de este contrato, según aplique, al Almacén del ServicioGeológico Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC. 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo delprofesional que para el efecto se designe. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. Promoverlas acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contratocelebrado. 5. Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en elcumplimiento del objeto del contrato. 7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación

directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son acargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Todos los parámetros de los monitoreos contratados deberán estar acreditados de manera directa o subcontratada con terceros también acreditados por el IDEA.
2. Suministrar los informes de evaluación de ruido de las diferentes instalaciones y laboratorios de la Sede Dirección de Asunto Nucleares, conforme a la Resolución 627 de 2006 por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental" del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo con la normativa vigente, incluyendo análisis de la información, fotos, conclusiones y recomendaciones.
3. Suministrar los informes de la calidad del aire, conforme a la resolución 2254 de 2017 "por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normativa vigente, incluyendo análisis de la información, fotos, conclusiones y recomendaciones.
4. Suministrar los informes de la caracterización físico-química de las aguas residuales generadas por todas las instalaciones, conforme a la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM (incluyendo sus anexos) y la Resolución 0631 de 2015"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluyendo análisis de la información, archivo fotográfico, conclusiones y recomendaciones conforme a la normatividad sobre vertimientos vigente en el país.
5. En caso que se presenten inconsistencias en los resultados de laboratorio, se deberá concertar la repetición del análisis o repetición del monitoreo sin sobreprecios al contrato en vigencia.
6. Suministrar los informes de calidad de agua potable, conforme a la Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Salud y protección social y demás normatividad vigente, incluyendo análisis de la información, fotos, conclusiones, recomendaciones respecto al índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano.
7. Suministrar los informes de materiales solidos de interés incluyendo la totalidad de parámetros establecidos en las normas de referencia para determinar las características de peligrosidad de los residuos peligrosos, conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015 (TÍTULO 6. RESIDUOS PELIGROSOS Decreto 4741), prueba de TCLP Tabla 3 Concentraciones máximas de contaminantes Fuente: Subparte 261.24 del Título 40 del Código Federal de Regulaciones de los Estados Unidos de América parámetros aplicados y acreditados en el territorio nacional., incluyendo análisis de la información, fotos, conclusiones, recomendaciones respecto las características de peligrosidad de los residuos peligrosos.
8. Presentar ante el supervisor del contrato, los reportes detallados y estadísticos impresos y en medio magnético que faciliten el análisis de las mediciones

obtenidas como lo son: Muestreos, Reporte de resultados de laboratorios de análisis fisicoquímicos y microbiológicos acreditados para cada uno de los parámetros analizados, Análisis del comportamiento de los resultados con observaciones y recomendaciones; así mismo una (1) copia impresa y (una) digital, de cada informe que incluyan fotografías y los anexos: copias de los registros de campo, reportes de resultados de laboratorios de análisis fisicoquímicos y microbiológicos acreditados, certificados de calibración de los equipos utilizados en el monitoreo, copia de certificados de acreditación de los laboratorios acreditados que realizan los análisis y que den cumplimiento a la norma ISO/IEC 17025:2017.

9. Los demás que se consideren importantes para el análisis de los monitoreos por parte del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.
10. El plazo para la entrega de resultados luego de realizar las mediciones, será de Un (1) mes para cada monitoreo. (Los casos que excepcionalmente requieran un plazo mayor al establecido, serán evaluados y autorizados con la supervisión del contrato).
11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los certificados de calibración para los equipos utilizados en las tomas de muestras, los cuales deben estar en buen estado, sin enmendaduras, golpes, ni coloraciones que puedan afectar las lecturas in situ, anexando dichas certificaciones previamente a la toma de muestras.
12. Presentar y mantener los certificados de acreditación vigente durante la ejecución del contrato y dos meses más, de los laboratorios (ya sea propio o de un tercero) que van a realizar cada uno de los análisis relacionados en el presente documento, el cual deberá ser emitido por el IDEAM.
13. Todos los informes de monitoreos deberán incluir fotografías de calibración y cadena de frio (si corresponde a la matriz), no se aceptarán informes sin este anexo.
14. Para la ejecución de los monitoreos es importante tener en cuenta que todos los equipos utilizados deben estar debidamente calibrados, sean manuales o automáticos, sin embargo, para los monitoreos en lo que los tiempos de exposición son de una hora (Óxidos de nitrógeno NO2), solo se podrá realizar con equipos automáticos, garantizando la medición en las frecuencias requeridas, según el "Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dado que el procedimiento se limita a tomar el valor promedio de cada hora, reportarlo a condiciones de referencia y comparar/o con la norma nacional.
15. Los requerimientos consignados en este documento son de obligatorio cumplimiento y deberán tenerse en cuenta al momento de que el proponente elabore su oferta económica.
16. Con la firma de ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, se entienden que son cumplidos y aceptados todos los requisitos mencionados anteriormente por el proponente.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir conlas siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el cual hace parte integral del presente proceso.
2. Cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los estudios y documentos previos y sus anexos.
3. Atender y acatar todos los requerimientos de la entidad contratante de manera diligente y oportuna.

4. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto en un término no mayor a 24 horas.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Asumir los riesgos y costos de transporte o traslado de personal requerido.
7. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.
8. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte del SGC, la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato, hasta su liquidación.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
10. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, a la que tenga(n) acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
13. Actuar con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute, en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
15. Obtener todos los permisos, licencias o autorizaciones de las autoridades correspondientes, que sean requeridas para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
16. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
19. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
20. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.
21. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.
22. Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 60% a 85 % y aportar certificación de implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad

certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

23. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-. **SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato celebrado conocasión al presente proceso de selección será ejercida por el Profesional **HERNANDO ALBERTO CAMARGO GARCIA** del grupo 4900 - **LABORATORIOS – DESPACHO,** y/o quien haga sus veces, o por quien sea designado por la Ordenadora del Gasto para tal efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo conlo establecido en los artículos 51 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley1474 de 2011 que fuera modificado por el artículo 2 de Ley 1882 de 2018, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El SGC podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del SGC.
2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramentedefinida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA.
4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público loimponga.
5. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA.
6. Por apertura del proceso concursal de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley.
7. Por interdicción judicial.
8. Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato.
9. Si EL CONTRATISTA no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado.
10. Por mutuo acuerdo de las partes.
11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La Liquidación del contrato se llevará a cabobajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - **CADUCIDAD**: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, porhechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, acriterio del SGC, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multastendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regidapor la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **SGC**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasioneen caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **SGC**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del SGC, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFOPRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, el SGC no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se le aplicarán los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del SGC, de conformidad con lo establecido enlos artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del SGC. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de producirse dicha cesión se requerirá de la suscripción de un documentopor parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del SGC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al SGC, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el SGC, por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SGC. EL CONTRATISTA, será responsable de todos los daños causados al SGC ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del SGC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes

acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el SGC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOPII.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma a cargo del SGC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: S e encuentran descritos de la siguiente manera:

NO.	SEDE
1	Bogotá: Central Diagonal 53 No 34-53
2	Sede Dirección de Asuntos Nucleares, Carrera 50 No. 26-20. Bogotá D.C.
3	Sede Grupo de Trabajo Regional Cali. Carrera 98 # 16-00 / Predios Univalle Meléndez, Cali, Valle del Cauca
4	Sede Observatorio Vulcanológico y Sismológico Manizales. Avenida 12 de octubre #15-47, Manizales, Caldas.
5	Sede Grupo de Trabajo Regional Medellín. Calle 75 # 79 A – 51, Medellín, Antioquía.
6	Sede Observatorio Vulcanológico y Sismológico Pasto, dirección Calle 27 # 9 Este – 25 Barrio La Carolina
7	Litoteca Nacional SGC Piedecuesta Santander- kilómetro 2 vía el refugio calle 8 norte no. 3w-60

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexode especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **El CONTRATISTA**. **4.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.

Proyectó	*Astrid J. Cajiao Acosta*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
Revisó	*Karina Margarita Noriega Ortiz*	*Abogada - Grupo de Contratos y Convenios*
Revisó	*José Alberto Higuera*	*Coordinador Grupo de Contratos y Convenios*
Aprobó	*Pedro Genes*	*Abogado Secretaría General*

SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO